INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del catorce de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de julio de dos mil veintidós[1].

VISTO el estado procesal de los autos en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Certificación. Se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional no compareció a realizar manifestaciones con relación a la vista otorgada, en términos del artículo 231 de la Ley Electoral; no obstante, de haber sido debidamente notificados como consta en autos.

SEGUNDO. Remisión. Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Copia certificada. Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Ley Electoral.
3 En adelante Dirección Ejecutiva.